



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Sábado 4 de enero de 1947

Núm. 4

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de diciembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Villarroya San Mateo contra resoluciones de Ministerio de la Gobernación que le impusieron la sanción de multa equivalente a ocho días de haber	190	Orden de 24 de diciembre de 1946 por la que se nombra Oficial de la Sala Quinta de lo Social del Tribunal Supremo a don Manuel Alvarez Torbado, Oficial de Sala adscrito a la Cuarta de dicho Alto Tribunal	195
Otra de 30 de diciembre de 1946 por la que se traslada a los Fiscales provinciales de Tasas que se mencionan.	191	Otra de 24 de diciembre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don José Ripoll de la Peña	195
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 30 de diciembre de 1946 por la que se autoriza la venta libre de aquellas cantidades de «Penicilina» que no se considere indispensable para las atenciones de este Servicio, tanto en Madrid como en los depósitos instalados en provincias	191	Otra de 28 de diciembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes a nombre de Juan Ruiz Parra	195
Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Jefe de Negociado de tercera clase a don Severiano Martínez Fernández	192	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a seis penados	192	Orden de 27 de noviembre de 1946 por la que se concede a la Compañía de Seguros «El Ocaso», S. A., domiciliada en Madrid, aumento de capital social y modificación en sus Estatutos	195
Otra de 27 de diciembre de 1946 por la que se dispone el abono a los inspectores regionales de Prisiones del importe del alquiler de las casas-oficinas que ocupan	192	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 2 de enero de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Nava del Rey a don Gaspar Dávila y Dávila, Juez de Primera instancia e Instrucción en situación de excedencia voluntaria	192	Orden de 7 de diciembre de 1946 por la que se efectúa corrida de escala para cubrir la vacante del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Departamento	195
Otra de 17 de diciembre de 1946 por la que se jubila, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 27 de septiembre de 1940, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan	193	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 21 de diciembre de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-directiva y Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan a continuación	193	Orden de 14 de diciembre de 1946 por la que se declara improcedente el proyecto de coto arrocero presentado por los señores que se citan para su implantación en las fincas «Olivillos» y «Mejero», del termino municipal de Puebla del Río, provincia de Sevilla	196
Otra de 24 de diciembre de 1946 por la que se declara renunciante al Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Albarracín, don Rafael Escofet Mañé.	194	Otra de 26 de diciembre de 1946 por la que se señalan las cuotas y pensiones que durante el año 1947 regirán para la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura	196
Otra de 24 de diciembre de 1946 por la que se declara renunciante al Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Los Llanos, don José María Durán Troncoso	194	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 24 de diciembre de 1946 por la que se declara renunciante al Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de La Estrada, don Raúl Montes Moreira.	194	Orden de 14 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona a don Juan Iñigo García y don Manuel Peleteiro Rosence, respectivamente	197
Otra de 24 de diciembre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Miguel Cruz García	194	Otra de 3 de diciembre de 1946 por la que se encarga el desempeño de la plaza de Profesor titular de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones» de la Escuela de Ingenieros Industriales a don Juan Pradillo de Osma.	197
		Otra de 12 de diciembre de 1946 por la que se nombra Vicedirector y Secretario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera a doña Margarita Vicente Mangas y a don Francisco Almagro y Castro, respectivamente	197
		Otra de 13 de diciembre de 1946 por la que se crea una Sección Maternal en la Graduada de niñas «Generalísimo Franco» de Almería	197
		Otra de 16 de diciembre de 1946 por la que se nombra al Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don José de Orbaneja y Aragón, para desempeñar las enseñanzas que se citan.	198
		Otra de 19 de diciembre de 1946 por la que se crea la Mutualidad de auxilio y previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	198

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 27 de diciembre de 1946 por la que se dispone que las Empresas suministradoras de servicios públicos y propietarios de fincas cuyas fianzas se hallan depositadas en Régimen de Concierto deberán presentar declaración jurada del movimiento habido en las mismas durante el mes de enero próximo	198	(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	201
Otra de 8 de noviembre de 1946 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 13 de la calle de Jorge Manrique (altos del Hipódromo) de esta capital	199	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a don Antonio Noguera Miralles para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna (Valencia), para construir una casa	203
Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se aprueban los opositores que se mencionan como Inspectores de Trabajo de tercera clase	199	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Acordando que los trabajadores cuya baja en la plantilla sea motivada por accidente o enfermedad tendrán derecho a percibir las gratificaciones de Navidad y 1.º de julio	203
		Subsanando erratas observadas en las normas para la regulación de condiciones de trabajo de los Médicos, al Servicio de las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica	204
		Subsanando erratas observadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Fábricas de Azúcar y de Alcoholes de Melaza, en las Refinerías de Azúcar y en los Talleres de Comprimido y Estuchado de Azúcar	204
ADMINISTRACION CENTRAL		Aclarando las normas para la regulación de las condiciones de trabajo de los Médicos al Servicio de las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica	204
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Négociado de Centros y Enlaces). —Anunciando subasta de contrata, para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Albaida y su estación férrea	200	Subsanando erratas observadas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público	204
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando concurso para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz	200	Incluyendo en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón la categoría de Listero	204
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Resolviendo con carácter provisional el concurso de traslado anunciado por Orden de 16 de octubre próximo pasado	200	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Villarroya San Mateo contra resoluciones del Ministerio de la Gobernación que le impusieron la sanción de multa equivalente a ocho días de haber.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Luis Villarroya San Mateo contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de enero de 1946 por la que se le denegó el recurso de revisión interpuesto contra anterior resolución de dicho Departamento ministerial que le declara incurso en la falta grave del número 11 del artículo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos y le imponía la multa de ocho días de haber;

Resultando que en virtud del correspondiente expediente disciplinario instruido a don Luis Villarroya San Mateo, funcionario de Correos que desempeñaba el cargo de Administrador de la

Oficina ambulante Irún-Casetas-Zaragoza y por estimar probado que el mismo había dejado y tomado el servicio en punto distinto al que tenía marcado, al menos en dos ocasiones, por resolución de la Dirección General de Correos, de 28 de julio de 1945, se le declaró incurso en la falta grave prevista en el número 11 del artículo 54 del Reglamento del Cuerpo, imponiéndole la sanción de suspensión de sueldo durante dieciséis días;

Resultando que contra esta resolución el señor Villarroya interpuso, en tiempo y forma, recurso de alzada que fué desestimado por el Ministerio de la Gobernación, de 23 de noviembre del mismo año 1945, si bien, como gracia, se conmutó la sanción de suspensión de sueldo durante dieciséis días por la de multa, equivalente a ocho días de haber;

Resultando que contra la Orden anterior, el señor Villarroya interpuso, en 14 de diciembre de 1945, recurso extraordinario de revisión por estimar existían hechos nuevos, siéndole denegado dicho recurso por resolución del Ministerio de la Gobernación de 15 de enero de 1946 que, según manifestaciones del propio interesado, fué notificada a éste el 25 del propio mes;

Resultando que en 21 de febrero último y a la vista de la resolución de que queda hecho mérito, el señor Villa-

roya formuló recurso de reposición, como previo a los de agravios, recurso que no fué resuelto expresamente dentro del plazo de treinta días señalado por la Ley, pues no recayó resolución alguna acerca del mismo, hasta el día 21 de mayo de 1946, en que fueron de nuevo desestimadas las peticiones del reclamante;

Resultando que éste, por nuevo escrito de 19 de junio de 1946, formuló ante la Presidencia del Gobierno recurso de agravios, más bien que contra la Orden que denegó el recurso de revisión, contra la resolución que le impuso la sanción de multa equivalente a ocho días de haber, sino que en el citado escrito adujese la infracción concreta de ningún precepto legal o reglamentario o administrativo, como base del agravio invocado;

Resultando que remitido el recurso a informe de la Sección de Personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ésta lo emite en el sentido de que procede desestimar las peticiones del señor Villarroya por diversos defectos de índole formal en que éste ha incurrido al interpretar los recursos de que queda hecho mérito y reclamar en agravios, no contra la Orden que, agotando la vía gubernativa, resolvió su asunto en trámite de alzada, sino contra aquella que denegó la revisión del expediente pretendida por dicho funcionario;

Resultando que, completo el expediente con el anterior informe y con los antecedentes que obraban en el Ministerio de la Gobernación, fué a su vez remitido al Consejo de Estado para la emisión por este Cuerpo del correspondiente informe preceptivo.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado, por parte de la Administración, las prescripciones legales;

Vistos el artículo cuarto y concordantes de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que para que pueda admitirse a trámite un recurso de agravios y entrar en el fondo de las pretensiones del reclamante, es menester que, por parte de éste, se hayan cumplido los requisitos de índole formal que exige la Ley para interponer dicha clase de recursos e igualmente que los mismos se hayan presentado dentro de los plazos marcados por la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el señor Villarroja, en su escrito de 19 de junio de 1946, no alega ni cita como expresamente infringida ninguna disposición legal, reglamentaria o administrativa, como base de los supuestos agravios que invoca contra la Administración;

Considerando que, aun cuando se estimase la posibilidad de que, por su materia y contenido, la Orden de 15 de enero del año en curso, que denegó el recurso de revisión interpuesto por el señor Villarroja, fuese susceptible de recurso de agravios, precedido del correspondiente de reposición, siempre resultaría que, notificada aquella resolución en 25 de enero, el interesado no había pedido la reposición hasta el día 21 del siguiente mes de febrero, en que, con exceso y aun descontando los inhábiles, habían transcurrido los quince días que establece el párrafo tercero del artículo cuarto de la tantas veces citada Ley de 18 de marzo de 1944; y, del mismo modo, si lo que pudiera estimarse recurrido en reposición fuese la resolución de 23 de noviembre de 1945 relativa al recurso de reposición o alzada, con tanto mayor motivo habría que estimar transcurrido desde aquella fecha hasta el 21 de febrero de 1946 el plazo de quince días antes citado;

Considerando que a mayor abundamiento, interpuesto el recurso de reposición en 21 de febrero y no resuelto dentro del transcurso de los treinta primeros días, había que estimarlo tácitamente desestimado y, por consiguiente, interponer el de agravios dentro de los treinta días siguientes, siendo así que este último recurso no fué formulado por el señor Villarroja hasta el 19 de junio, fecha en que también con gran exceso ha-

bían transcurrido los sesenta días hábiles precisos para interponerlo, contados desde el 21 de febrero, ya que de ningún modo puede estimarse interrumpido el cómputo de los plazos taxativamente marcados por los párrafos tercero y cuarto del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 por el hecho de que, agotado aquel en que legalmente podía resolverse de forma expresa la reposición, ésta fuera expresamente denegada en 21 de mayo,

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y por acuerdo del Consejo de Ministros, se declara improcedente el recurso de agravios formulado por don Luis Villarroja San Mateo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos, contra resoluciones del Ministerio de la Gobernación que le impusieron la sanción de multa equivalente a ocho días de haber.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Vucencia y notificación al interesado, de conformidad con lo que dispone el número primero de la de ésta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 1946 por la que se autoriza la venta libre de aquellas cantidades de «Penicilina» que no se considere indispensable para las atenciones de este Servicio, tanto en Madrid como en los depósitos instalados en provincias.

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar paulatinamente a la normalidad el problema del abastecimiento del medicamento denominado «Penicilina», reglamentado por Orden de 4 de noviembre de 1944, aprovechando la circunstancia de haber aumentado las cantidades adquiridas en estos últimos tiempos y con la garantía de la permanencia de los depósitos establecidos ya en todas las Jefaturas Provinciales de Sanidad que lo han solicitado, y que permitirá una regularización de estas distribuciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por la Dirección General de Sanidad se procederá a autorizar en venta libre aquellas cantidades de Penicilina que no se considere indispensable para las atenciones de este Servicio, tanto en Madrid como en los depósitos instalados en provincias.

2.º Las farmacias cuyas oficinas reúnan las debidas condiciones para al-

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 30 de diciembre de 1946 por la que se traslada a los Fiscales provinciales de Tasas que se mencionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que.

Don Ramón Rivero de Aguilar Otero, Fiscal de Audiencia, cese en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Palencia y pase, con igual cargo, a la provincia de Pontevedra.

Don Antonio Suárez Abelleira, Teniente Coronel de Infantería de Marina, cese en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Pontevedra y pase, con igual cargo, a la provincia de Palencia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

macenar y dispensar este medicamento y deseen distribuirlo al público, lo solicitarán de las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad las que, previo el informe de la Inspección Provincial de Farmacia, resolverán sobre la petición formulada.

3.º Los médicos, cuando se trate de adquirir la Penicilina en las farmacias autorizadas libremente para venderla, podrán prescribir este medicamento en las dosis que estimen necesarias, pero el farmacéutico se abstendrá de proceder al despacho sin que previamente las recetas hayan sido selladas y autorizadas con este fin en los Colegios Médicos respectivos. El farmacéutico guardará debidamente clasificadas por fechas todas las recetas que despache y en las que se prescriba el medicamento «Penicilina».

De lo expuesto se deduce que el sistema de distribución actual organizado por el Comité Nacional de la Penicilina continuará su funcionamiento con las mismas normas, establecimientos y personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Jefe de Negociado de tercera clase a don Severiano Martínez Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escala Técnica del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, por pase a la situación de excedencia voluntaria del titular de la misma, en 24 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Jefe de Negociado de tercera clase, a don Severiano Martínez Fernández, que sirve el de Oficial de Administración Civil de primera clase del citado Cuerpo, con la expresada efectividad de 24 del actual y haber anual de 7.200 pesetas, que le serán hechas efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto séptimo de la Sección tercera del presupuesto vigente; quedando confirmado en el destino que actualmente desempeña de Habilitado de Personal de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán

obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria del Duero: José Suárez Álvarez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Dolores de la Encarnación Modelo, Josefa B. Rimejo Martínez.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Daniel Matéu Traguany.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Gonzalo Rodríguez Magán.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Francisco Senén Cervera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de diciembre de 1946 por la que se dispone el abono a los Inspectores regionales de Prisiones del importe del alquiler de las casas-oficinas que ocupan.

Ilmo. Sr.: Desde 1.º de enero de 1943, en que fueron restablecidas las ocho Inspecciones Regionales de Prisiones, en consonancia con lo preceptuado en el vigente Reglamento del Servicio de Prisiones, se viene abonando a cada uno de dichos Inspectores, con cargo a las consignaciones que figuran en la Sección séptima, capítulo segundo, artículo cuarto, grupo sexto, concepto único, del presupuesto del Estado, la cantidad de quinientas pesetas trimestrales en concepto de alquiler por la casa-oficina en que se hallan instaladas las respectivas Inspecciones.

Ahora bien, esta cantidad resulta a todas luces insuficiente al fin a que se destina, puesto que la cifra que cada uno de los expresados Inspectores regionales abona por tal concepto es muy superior a la percibida, con cuya situación, aparte de los perjuicios económicos que se irrogan a dichos funcionarios, se les coloca en condiciones de inferioridad con respecto a la de los Directores y Administradores de los Establecimientos Penitenciarios de su Zona respectiva, toda vez que éstos disfrutan los beneficios de alojarse en pallones-viviendas completamente gratuitos en las prisiones a su cargo. Ade-

más, con dicha situación queda sin cumplir el precepto del artículo 427 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, que taxativamente dispone que las Inspecciones Regionales se insularán independientemente de las prisiones, y los gastos de los alquileres de las casas-oficinas que ocupen se abonarán con cargo al concepto de «Alquileres», de los presupuestos de Prisiones; por ello, y a fin de remediar esta situación, un tanto anómala, y de restablecer en su integridad los preceptos del Cuerpo legal que regula los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio, previa la conformidad prestada por la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer que, a partir de 1.º de enero de 1947, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 427 del Reglamento de Prisiones, se abone a los Inspectores regionales de ese Servicio el importe total del alquiler de las casa-oficinas que ocupan, con cargo a las consignaciones que figuran en la Sección séptima, capítulo segundo, artículo cuarto, grupo sexto, concepto único, de los presupuestos del Estado, siempre que a las cuentas en firme que por dicho concepto se formulen se acompañe copia del contrato de arrendamiento y los correspondientes recibos originales del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de enero de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Nava del Rey a don Gaspar Dávila y Dávila, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Nava del Rey, de entrada, y vacante por traslación de don Isaac González Martín, a don Gaspar Dávila y Dávila, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1947.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de diciembre de 1946 por la que se jubilan, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 27 de septiembre de 1940, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. como consecuencia de expediente instruido al efecto, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940 y previo acuerdo del Consejo de Ministros:

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se detallan, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda:

Don Eduardo Cadenas García, Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 16.400 pesetas.

Don Pedro de León Barrientos, Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 11.400 pesetas.

Don Pedro Calderón Osorio, Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas.

Don José Bonet Lluch, Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas.

Don Benigno González González, Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas.

Don Laureano Calzada Luis, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas.

Don Emilio Avila González, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas.

Don José Falla Sánchez, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas.

Don José Chao Chao, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas.

Don Rafael Mateo Quirant, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas.

Don Juan Bejarano Serrano, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones:

ORDEN de 21 de diciembre de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las escalas Técnico-directiva y Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan a continuación.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las escalas Técnico-directiva y Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos, a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones y categoría presupuestaria de Director de primera clase, con sueldo anual de 16.400 pesetas.

Don Teodoro Quirós Toledana, por jubilación de don Eduardo Cadenas García, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

A Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones y categoría presupuestaria de Director de segunda clase, con sueldo anual de 14.400 pesetas.

Don Fabián Grifón González, por jubilación de don Pedro de León Barrientos, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

A Director de primera clase y categoría presupuestaria de Director de tercera clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas.

Don Guillermo A. González Carrascosa, por promoción de don Fabián Grifón González, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas.

Don Gregorio Romero Alonso, por jubilación de don Pedro Calderón Osorio, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Pedro López Garrido, por jubilación de don José Bonet Lluch, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Manuel Azpicueta Moya, por jubilación de don Benigno González González, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas.

Don Marcelino Sallán Zozalla, por promoción de don Gregorio Romero

Alonso, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Bernabé Blasco Yagüe, por promoción de don Pedro López Garrido, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don José Moreno Merino, por promoción de don Manuel Azpicueta Moya, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Blas Torrecilla Bravo, por jubilación de don Laureano Calzada Luis, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Ferrando F. Rogla Juan, por jubilación de don Emilio Avila González, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Quintiliano Navarro Macías, por jubilación de don José Falla Sánchez, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Ange Presa Fernández, por jubilación de don José Chao Chao, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Manuel Calleja Macías, por jubilación de don Rafael Mateo Quirant, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas.

Don Emiliano Hernando Rica, por promoción de don Marcelino Sallán Zozalla, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Guillermo García Galindo, por promoción de don Bernabé Blasco Yagüe, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Segismundo Martín Morilla, por promoción de don José Moreno Merino, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Pedro Calleja Juanes, por promoción de don Blas Torrecilla Bravo, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don José Márquez Rivero, por promoción de don Ferrando F. Rogla Juan, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Alberto García Sáez, por promoción de don Quintiliano Navarro Macías, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don José García Manzánat, por promoción de don Ange Presa Fernández, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don José Carrero Arroyo, por promoción de don Manuel Calleja Macías, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Victoriano Amor Hoya, por pase a la excedencia voluntaria de don José de Vilches Navarro, que la servía, antigüedad de 21 de diciembre de 1946.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas.

Don Fidel García Illana, por pase a la excedencia voluntaria de don Antonio Lapeña Calvo que la servía, antigüedad de 14 de diciembre de 1946.

Don Francisco Salas Blanco, por jubilación de don Juan Bejarano Serrano, que la servía antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don José Tejerina Díaz, por promoción de don Emiliano Hernando Rica, que la servía antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Felipe Guerra Carrillo por promoción de don Guillermo García Galindo, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Rafael Santiago Recuerda, por promoción de don Segismundo Martín Morillo, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Ramón Agüdo Muriel, por promoción de don Pedro Calleja Juanes, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Fernando Maura Salas, por promoción de don José Márquez Rivero, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Antonio Urdiales Valparis, por promoción de don Alberto García Sáez, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Eugenio Gómez Díaz, por promoción de don José García Manzanet, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Luis Márquez Márquez, por promoción de don José Carrero Arroyo, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Germán Ibáñez del Pozo, por promoción de don Victoriano Amor Hoya, que la servía, antigüedad de 21 de diciembre de 1946.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas.

Don Pedro Díaz Guillén, por promoción de don Fidel García Illana, que la servía, antigüedad de 14 de diciembre de 1946.

Don Luis Girol Hernández, por promoción de don Francisco Salas Blanco, que la servía antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Angel Mateo Suárez, por promoción de don José Tejerina Díez, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don José María Portela Audet, por promoción de don Felipe Guerra Carrillo, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Ezequiel Gallego Santamaría, por promoción de don Rafael Santiago Recuerda, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Joaquín Fernández Peña, por promoción de don Ramón Agüdo Muriel, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don José Toledano Jiménez, por promoción de don Fernando Maura Salas, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Tomás Contreras de Mingó, por promoción de don Antonio Urdiales Valparis, que la servía, antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Luis Gil Agüero, por promoción de don Eugenio Gómez Díaz, que la servía antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Manuel Campos García, por promoción de don Luis Márquez Márquez, que la servía antigüedad de 17 de diciembre de 1946.

Don Juan José Paulino Sanz Ezquerro por promoción de don Germán Ibáñez del Pozo, que la servía, antigüedad de 21 de diciembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de diciembre de 1946 por la que se declara renunciante al Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Albarracín don Rafael Escofet Mañé.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., dando cuenta de que el Médico forense electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albarracín, don Rafael Escofet Mañé, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para verificarlo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declarar le renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDEN de 24 de diciembre de 1946 por la que se declara renunciante al Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Los Llanos don José María Durán Francoso.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos, dando cuenta de que el Médico forense electo de dicho Juzgado, don José María Durán Francoso, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para verificarlo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declarar le renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1946 por la que se declara renunciante al Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de La Estrada don Raúl Montes Moreira.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., dando cuenta de que el Médico forense electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Estrada, don Raúl Montes Moreira, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para verificarlo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declarar le renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

ORDEN de 24 de diciembre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Miguel Cruz García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 31 de enero de 1935, en relación con el apartado c) de la norma segunda de la Orden de 24 de noviembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Au-

diencia Provincial de Cádiz, vacante por traslación de don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, que la servía, y dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Miguel Cruz García, número 33 de los aspirantes al Cuerpo de Secretarios de los Tribunales, que en la actualidad ocupa el primer lugar para su ingreso en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de diciembre de 1946 por la que se nombra Oficial de la Sala Quinta de lo Social del Tribunal Supremo a don Manuel Alvarez Torbado, Oficial de Sala adscrito a la Cuarta de dicho Alto Tribunal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1933, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Oficial de la Sala Quinta de lo Social del Tribunal Supremo, vacante en el mismo,

Este Ministerio acuerda nombrar para la citada plaza a don Manuel Alvarez Torbado, Oficial de la Sala Cuarta de dicho Alto Tribunal, que figura como único concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de diciembre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don José Ripoll de la Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 31 de enero de 1935, en relación con el apartado c) de la norma segunda de la Orden de 24 de noviembre de 1944.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por promoción de don Emilio González Valentín, que la servía, y dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a don José Ripoll de la Peña, número 34 de los Aspirantes al Cuerpo de Secretarios de los Tribunales, que en la actualidad

ocupa el primer lugar para su ingreso en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de diciembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes a nombre de Juan Ruiz Parra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.189, por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de Juan Ruiz Parra, de veintiocho años de edad, casado, con domicilio en Librilla (Murcia), Casilla del Ferrocarril,

número 13, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Juan Ruiz Parra, dimanante de la condena de seis meses y un día de prisión que le fué impuesta en causa número 152 de 1939 por el Consejo de Guerra de Cartagena el 6 de julio de 1939, como autor de un delito de negligencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se concede a la Compañía de Seguros «El Ocaso», S. A., domiciliada en Madrid, aumento de capital social y modificación en sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «El Ocaso», S. A. de Seguros, domiciliada en Madrid, acompañada de la correspondiente documentación, a fin de que sea autorizado el aumento de su capital social, de dos millones cinco mil pesetas, suscritas y desembolsadas, a la cifra de cinco millones de pesetas también totalmente suscritas y desembolsadas, y la modificación correspondiente de los artículos 4, 14, 24, 25, 26 y 29 de sus Estatutos sociales, aprobados últimamente por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 24 de diciembre último y que han sido elevados a escritura pública el 30 de enero del año actual, y viendo que la citada reforma está de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y en cuanto a capital no se opone a lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, y vistos los informes favorables emitidos por las secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando el aumento de capital social de dos millones cinco mil pesetas, totalmente desembolsadas, a la cifra de cinco millones de pesetas, igualmente suscritas y desem-

bolsadas en su totalidad, con autorización para consignar tales cifras en sus pólizas y demás documentación, aprobando, asimismo, la citada modificación de los Estatutos sociales, según solicitan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., F. G. Llanos.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1946 por la que se efectúa corrida de escalas para cubrir la vacante del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, por fallecimiento de don Mariano Zaforteza Villalonga, acaecido el día 12 de noviembre próximo pasado;

Visto el Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, y el informe preceptivo del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar Ingeniero Jefe de segunda clase a don Rafael Manera Rovira, cubrién-

dose la vacante que en Ingenieros primeros produce el anterior ascenso, conculiendo el reingreso al servicio activo a don Luis Pascual Garcia, que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se ha producido la vacante.

La antigüedad con que se entenderá conferido el ascenso del señor Manera Rovira, a todos los efectos, será la del día 13 de noviembre del corriente año. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1946—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1946 por la que se declara improcedente el proyecto de coto arrocero presentado por los señores que se citan, para su implantación en las fincas «Olivillos» y «Meleron», del término municipal de Puebla del Río, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de coto arrocero presentado por don José Viel Ferrando y don Félix Jurado Bueno, este último como representante legal de don Fernando Garcia Meseguer, para su implantación en las fincas «Olivillos» y «Meleron», del término municipal de Puebla del Río, provincia de Sevilla, así como los informes que preceptivamente se acompañan, y

Resultando que los señores Viel y Jurado solicitan, al amparo de la Ley de 17 de marzo de 1945 y del Decreto de 23 de mayo siguiente, que la reglamenta, la declaración de coto arrocero para una extensión de 90 hectáreas en tierra de marismas al Norte de la Isla Mayor del Guadalquivir, delimitadas por la vereda de la Isla, La Casilla y La Corta y Cerro del Mármol;

Resultando que el Jefe provincial de Sanidad dice que por tener un 2,05 de cloruro sódico, las tierras de referencia son impropias para el cultivo corriente, y que por ser terrenos bajos se inundan con facilidad, produciéndose charcas que perduran por el carácter arcilloso e impermeable del suelo;

Resultando que, según el mismo Jefe, precisan tales terrenos un intenso y repetido lavado con abundante agua corriente, por lo cual está indicado el cultivo del arroz, siempre que antes hayan asegurado que disponen de los 200 litros de agua por segundo que confían tener;

Resultando que la Jefatura de Aguas del Guadalquivir dice en su informe que, desde el punto de vista arrocero, la petición está de acuerdo con la legislación vigente y ha de reputarse la transformación del cultivo como beneficiosa, por lo cual nada habría que objetar si las disponibilidades de agua fuesen ilimitadas, cosa que no ocurrirá hasta que estén en funcionamiento nuevos embalses;

Resultando que antes de dar destino a las escasas reservas convendría hacer un estudio agronómico comparativo para ver si es más económico gastar el caudal en tierras salobres puestas en arrozal, o en tierras fértiles destinadas a otros cultivos;

Resultando, pues, que no puede garantizarse la existencia de caudales en la cuenca y mucho menos la concesión ahora en trámite de los necesarios, todo ello según el citado señor Ingeniero Jefe de Aguas;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Sevilla se muestra en su informe de acuerdo en líneas gemelas con el proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo autor del proyecto, respecto a adecuación de las tierras para el cultivo del arroz, ventaja económica del mismo y cálculo de la dotación de agua necesaria;

Resultando que según consta en el expediente los peticionarios no disponen aún de concesión definitiva de aguas, por lo cual la Jefatura Agronómica, en vista de la doctrina sustentada en resoluciones anteriores de este Ministerio, informa que debe dejarse en suspenso la concesión del coto hasta que los interesados demuestren fehacientemente que están en posesión de tan fundamental derecho, con vistas al riego y desalado de su finca en las 90 hectáreas de referencia;

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla, en trámite de remisión de todos los expedientes, hace suyo el informe de la Jefatura Agronómica;

Resultando que en el período de información pública abierto al efecto, sólo se ha presentado un escrito de oposición por parte de don Rafael Beca, como Gerente de la Sociedad «R Beca y Compañía, S. L.», en el cual se dice que los interesados no tienen concesión de agua, ni es posible que la tengan, por ser anteriores dos peticiones de dicha Sociedad, una para 2.500 litros en el lugar denominado «Queipo» (Isla Mayor), y otra para 20.000, en «El Puntal» (Isla Mínima);

Resultando que la Jefatura Agronómica dice que de la anterior reclamación sólo puede estimarse la afirmación de que las fincas para las que se pretende la concesión no tienen en la actualidad de-

recho al riego con carácter a perpetuidad, lo cual no aparece ni siquiera puesto en duda en el expediente, y que respecto a si habría o no agua más adelante no es el señor Beca quien pueda dilucidar el extremo, sino el organismo oficial correspondiente;

Considerando que con la presentación del proyecto e informes anejos se han cumplido las disposiciones que rigen esta materia;

Considerando que por la abundante experimentación de estos últimos años están perfectamente demostradas las posibilidades del cultivo de arroz en las Islas del Guadalquivir y aledanos, siempre que se disponga de la dotación de agua suficiente;

Considerando que las disponibilidades de agua para el cultivo del arroz tienen que estar fuera de toda eventualidad, tanto por el mucho gasto que exige el cultivo en sí, como por la necesidad de no interrumpir el lavado sistemático de los terrenos;

Considerando que el carácter de «a perpetuidad» que supone el acotamiento de terrenos para el arroz exige como cuestión previa que sobre las aguas de riego se tenga también conseguido idéntico derecho de utilización a perpetuidad;

Considerando que sin duda los señores Viel y Jurado presentan su petición de acuerdo con la disposición transitoria del Decreto de 23 de mayo último, a fin de no verse en el futuro decaídos de su derecho, por haber incurrido en omisión,

Este Ministerio ha resuelto declarar, por el momento, improcedente el otorgamiento de la concesión solicitada, sin perjuicio de volver sobre este acuerdo en el momento que los peticionarios demuestren que ya disponen de caudal de agua concedido en forma y en cantidad suficiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1946:

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de diciembre de 1946 por la que se señalan las cuotas y pensiones que durante el año 1947 regirán para la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionario del Ministerio de Agricultura, de 31 de los corrientes, en la que se persiste una vez más en el espíritu de prudencia que tal Consejo inició y

mantuvo en años anteriores, es aconsejable, por una parte, mantener la cuantía de las cuotas de sus mutualistas, y por otra, aumentar gradualmente los beneficios a conceder a sus pensionistas, en la medida que permita la situación financiera de la Institución; vistos los artículos 4.º y 19 del Reglamento por el que se rige la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas que los asociados de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura deberán satisfacer en el año 1947 serán las mismas que las satisfechas en años precedentes.

2.º Las pensiones de todas clases, con aplicación al año 1947, serán del treinta por ciento de los sueldos íntegros y aprobados en los vigentes presupuestos, por lo que si tales remuneraciones fueran aumentadas con carácter general, su exceso sobre las actuales no

afectarán al citado porcentaje a conceder a todos los beneficiarios de pensiones en el referido año.

3.º Se mantiene con vigencia en el año 1947 el subsidio familiar transitorio establecido por Orden de 24 de diciembre de 1945, o sea que este subsidio aumentará en un uno por ciento del sueldo íntegro por cada uno de los beneficiarios de cada pensión, y su percepción se llevará a cabo por trimestres vencidos y en nómina especial e independiente. Serán beneficiarios de este subsidio, el causante, esposa o viuda, los hijos, nietos, padres y hermanos con derecho a pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

lentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, sobre nombramientos de cargos directivos de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Vicedirector de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera a doña Margarita Vicente Mangas, Catedrático del mencionado Centro.

Segundo. Nombrar Secretario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera a don Francisco Almagro y Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de diciembre de 1946 por la que se crea una Sección Maternal en la Graduada de niñas «Generalísimo Franco» de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de Enseñanza Primaria de Almería sobre creación de una Escuela o Sección Maternal en la Graduada de niñas «Generalísimo Franco» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de dicha Sección Maternal, en beneficio de la enseñanza de los numerosos escolares comprendidos en la edad preescolar existentes en la populosa barriada donde está enclavada la referida Escuela Nacional Graduada de niñas; que se dispone de todos cuantos elementos son precisos para la adecuada instalación y funcionamiento; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y en uso de las facultades conferidas a este Departamento por el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Sección Maternal en la Graduada de niñas «Generalísimo Franco» de Almería.

2.º La dotación de esta nueva Sección será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se nombre para desempeñarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona a don Juan Inigo García y don Manuel Peleteiro Rosende, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la excelentísima Diputación Provincial de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Director accidental de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona al Catedrático nume-

rio del citado Centro don Juan Inigo García, con los emolumentos legales que le correspondan por el desempeño del mencionado cargo.

Segundo. Nombrar Secretario accidental de la misma al Catedrático numerario don Manuel Peleteiro Rosende, quien percibirá los emolumentos legales que le correspondan por el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de diciembre de 1946 por la que se encarga el desempeño de la plaza de Profesor titular de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones» de la Escuela de Ingenieros Industriales a don Juan Pradillo de Osma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, y a fin de que las necesidades de la enseñanza queden debidamente atendidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Juan Pradillo de Osma, Profesor de prácticas y Auxiliar del Establecimiento de Madrid del citado Centro, pase a desempeñar la plaza de Profesor titular de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones», vacante en dicha Escuela, por renuncia del que la desempeñaba, acreditándose las gratificaciones de 6.000 pesetas por emolumentos y 1.000 pesetas por residencia, que corresponden a la mis-

ma, las cuales habrán de abonarse con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, número primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de diciembre de 1946 por la que se nombra Vicedirector y Secretario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera a doña Margarita Vicente Mangas y a don Francisco Almagro y Castro, respectivamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el magnífico y exce-

DEL ESTADO del 6 de enero último),

3.º Nombrar con carácter definitivo para la nueva Sección Maternal que se crea en virtud de esta Orden a doña Ana Durban Remón, Maestra propietaria de Bentarique (Almería).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se nombra al Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Jose de Orbaneja y Aragón, para desempeñar las enseñanzas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, y a fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor titular del Establecimiento de Barcelona de dicho Centro, don José de Orbaneja y Aragón, para desempeñar las enseñanzas de «Estadística fundamental y aplicada» de la asignatura de «Temas industriales», con la gratificación de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de diciembre de 1946 por la que se crea la Mutualidad de auxilio y previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. El Profesorado y personal de todas clases dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica viene solicitando reiteradamente que, al igual que existen y funcionan diversas Mutualidades independientes de la General del Ministerio, integradas por el personal adscrito a otras Direcciones Generales, se establezca y regule la correspondiente a la expresada Dirección General, ya que por su afinidad, analogías y relaciones de dependencia podrían mejor aunarse los derechos y deberes pertinentes a la función societaria y de previsión.

A fin, por tanto, de satisfacer tan lógicos y naturales anhelos, ya que debe proporcionarse a dicho personal, así docente como administrativo, análogos medios económicos que al restante de las respectivas Direcciones Generales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea la Mutualidad de auxilio y previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en los mismos términos y condiciones que la creada por Decreto de 26 de mayo de 1945

2.º Pertencerá a la misma, con idéntico carácter y condiciones que los determinados en dicho Decreto, el personal dependiente de dicha Dirección General, comprendido, y clara y distintamente especificando, en los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden y Reglamento de 15 de noviembre de 1945, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 siguiente.

3.º Podrán, asimismo, ingresar y pertenecer voluntariamente a la Mutualidad que se crea el personal administrativo en propiedad que preste sus servicios en la propia Dirección General o en Centros y Organismos dependientes de la misma y, en idénticas condiciones, el Profesorado y personal de todas clases de las Escuelas Elementales de Trabajo.

4.º Los fines de la presente Mutualidad serán los determinados en las disposiciones dictadas, Decreto de 26 de mayo y Orden de 15 de noviembre de 1945, cuyas normas de concesión se concretarán en el Reglamento.

5.º Los recursos económicos, además de las cuotas de los mutualistas, cuya cuantía se fijará reglamentariamente, serán los siguientes:

a) El 1 por 100 del importe total de los ingresos que figuren en los presupuestos que los Centros y Organismos dependientes de la Dirección General formulan en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 13 de marzo de 1943; sin que, en ningún caso, se consideren comprendidas en dichos ingresos cantidades procedentes de créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado para los mencionados Centros y Organismos.

b) El 50 por 100 que, de las cantidades procedentes de las obviaciones reglamentarias, ingresan los Centros en la Caja especial del Departamento, de acuerdo con lo prevenido en el número segundo de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1940.

c) Las percepciones correspondientes al Libro de Calificación Escolar, determinadas por Orden de 22 de junio último, o las que se señalen en lo sucesivo.

d) Los ingresos que se obtengan por

aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de enero último, que lo será por la propia Dirección General en relación a los Centros y Servicios dependientes de la misma.

e) Los derechos que se obtengan por formalización de matriculas en los Centros de enseñanza correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en forma análoga a los establecidos en otros Centros, cuya imposición pueda ser acordada.

f) Los donativos para cuya percepción puede autorizar la Dirección General.

6.º Una Comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y designada por el mismo, formulará en el plazo de un mes el correspondiente proyecto de Reglamento por el que ha de regirse la Mutualidad, la que entrará en vigor a la publicación del mismo.

7.º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica queda autorizada para dictar las disposiciones que procedan para el mejor cumplimiento de lo que se previene en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de diciembre de 1946 por la que se dispone que las Empresas suministradoras de servicios públicos y propietarios de fincas cuyas fianzas se hallan depositadas en Régimen de Concierto, deberán presentar declaración jurada del movimiento habido en las mismas durante el mes de enero próximo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 26 de octubre de 1939, que dispone que las Empresas y particulares acogidos al Régimen de Concierto para el depósito de fianzas en el Instituto Nacional de la Vivienda habrán de formular anualmente ante el citado Organismo declaración jurada de movimiento habido durante el año anterior.

Este Ministerio ha acordado que la mencionada declaración sea presentada durante el curso del mes de enero de 1947.

Las Empresas suministradoras del fluido eléctrico, agua, gas, servicio telefónico y otros análogos, deberán formularla con arreglo al modelo inserto en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero de 1941, debiendo ser la partida inicial el saldo de fianzas en 31 de diciembre de 1945, y los arrendatarios de locales en general, en el impreso que les será facilitado en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Esta obligación alcanza a todos los acogidos al Régimen de Concierto, hayan o no tenido movimiento de fianzas durante el año 1946, y a todos aquellos que en el curso del citado año hayan dejado de ser propietarios de fincas objeto de concierto, por cualquier causa.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de noviembre de 1946 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 13 de la calle de Jorge Manrique (altos del Hipódromo), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Dupuy de Lome y Vidiella, de Madrid, solicitando calificación definitiva para la casa económica, parcela primera de proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 13 de la calle de Jorge Manrique (altos del Hipódromo), de esta capital:

Resultando que don Enrique Dupuy de Lome y Vidiella fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de fecha 6 de agosto de 1931;

Resultando que la casa económica cuya calificación se solicita fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de fecha 10 de agosto de 1934, hallándose totalmente terminada, según se ha comprobado por la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 21 de septiembre de 1946;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de fecha 10 de agosto de 1934, hallándose totalmente terminada, según se ha comprobado por la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 21 de septiembre de 1946;

Resultando que la repetida casa económica fué edificada por el solicitante sobre terrenos que adquirió de don Gregorio Iturbe Aldalur, según escritura otorgada el día 5 de marzo de 1931 ante el Notario don Cándido Casanueva y

Gorjón, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, y de la escritura de obra nueva otorgada con fecha 25 de enero de 1936 ante el Notario don Toribio Jiménez Bayón, bajo el núm. 236 de su protocolo, e inscrita igualmente en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica y su terreno, parcela número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 13 de la calle de Jorge Manrique (altos del Hipódromo), de esta capital, solicitada por don Enrique Dupuy de Lome y Vidiella.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se aprueban los opositores que se mencionan, como Inspectores de Trabajo de tercera clase.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, convocado por Orden de 31 de enero de 1946, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de febrero del mismo año,

Este Ministerio, de absoluta conformidad con los distintos extremos que la mencionada propuesta contiene, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar los opositores que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica, la cual les corresponde según el resultado de los ejercicios y de los méritos y servicios computados:

Núms.		Puntos
1	D. José M.ª Ivorra Loste.	22,75
2	D. Luis San Miguel Arribas	22,70
3	D. Angel Salas Rubio ...	20,95
4	D. Rafael Luxán García.	20,45
5	D. Francisco J. Ugarte Ramírez	20,35
6	D. Juan Durán Valdés ...	20,30
7	D. Luis González Delgado	20,—
8	D. Torcuato Oliva García	19,95

Núms.		Puntos
9	D. Salvador Asenjo Tovar	19,60
10	D. Gabriel Domínguez García	19,50
11	D. Luis Miñambres Rodríguez	19,25
12	D. Manuel Castelló Gil Dolz	19,20
13	D. Julián Cereceda Vázquez	19,15
14	D. Manuel Cuadrado Onís	19,05
15	D. Francisco M. Santa Olalla Valenzuela ...	19,—
16	D. Francisco Hidalgo Peñalver	18,50
17	D. Javier Angolotti Cárdenas	18,40
18	D. Angel Manzarbitia Loití	18,35
19	D. Santiago Valiente Hernández	18,25
20	D. Alfredo Barba Carmona	18,20
21	D. Segundo Salaverri Alonso	18,15
22	D. José A. Serrano de Pablo	18,—
23	D. Eduardo Urgorri Casado	17,70
24	D. Manuel Bendala Lucot	17,35
25	D. José Cervera Edilla...	17,30
26	D. Ulpiano González Medina	17,25
27	D. Francisco Muniesa Tomás	17,20
28	D. Salvador Guillén Carles	17,15
29	D. Juan M. Martínez Martínez	17,10
30	D. Vitaliano Arévalo Pascual	17,05

2.º Aprobar igualmente a los opositores números 31, don Daniel Benavides Llorente, con 17 puntos, y número 32, don Francisco García Platas, con 16,15 puntos, los cuales quedarán en expectación de destino.

3.º Publicar a continuación la relación de vacantes que existen en cada provincia, que son las siguientes:

Albacete	1	Logroño	1
Alicante	1	Lugo	1
Burgos	1	Málaga	1
Cáceres	1	Oviedo	3
Ciudad Real....	1	Las Palmas....	2
Córdoba	1	S. C. Tenerife.	1
Gerona	1	Sevilla	2
Granada	1	Tarragona	1
Guipúzcoa	1	Teruel	1
Huelva	1	Vizcaya	2
Jaén	1	Zamora	1
León	2	Zaragoza	1

4.º Que no procede hacer reserva de plaza alguna para los opositores Caba-

llos Mutilados de Guerra por la Patria, al por tanto la celebración de cursos de capacitación entre los mismos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, por haber sido cubierto el cupo correspondiente.

5.º Los señores opositores aprobados habrán de solicitar, en el término de ocho días a contar desde la publicación de esta Orden, la plaza o plazas a que aspiren, por orden de mayor a menor preferencia, mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.

En el caso de que dos o más opositores aspiren a una misma plaza, se reconoce la prioridad en favor del que haya obtenido una mayor puntuación, según la relación comprendida en el apartado primero de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
P. D. Carlos Pinilla Turiso.

Unio. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos—Sección 4.ª (Red Postal)
Negociado de Centros y Entacas)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Albaida y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Albaida y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Albaida hasta el día 25 de enero de 1947, y que la apertura de pliego tendrá lugar el día 30 de mismo mes y año, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de

..... y viceversa, por el precio de (con letra) pesetas (con letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.120-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz vacante por traslación de don Elias E. Diaz de Serralde y Ortuño, a que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo de cuya provisión se trata que reúna má antigüedad de servicios.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar sus instancias solicitando tomar parte en el concurso a este Ministerio, dentro de los quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de diciembre de 1946.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo con carácter provisional el concurso de traslado anunciado por Orden de 16 de octubre próximo pasado.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 16 de octubre próximo pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria y en la de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

Cuerpo Técnico-administrativo

Don Antonio Ramírez Guasch, Jefe de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma localidad.

Don Francisco Gómez Suárez, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, a la Delegación

Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Don José Manuel Quintana Díaz, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Secretaría del Ministerio, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga.

Doña Adolfinia Díaz de Velasco, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, a la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Don Manuel Menéndez y Méndez-Montaña, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Don José María Bernardo López, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, a la Escuela del Magisterio de Málaga.

Don Pío Luis Moreno Moreno, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, a igual Centro de Badajoz.

Don Antonio Palomares Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza a la Universidad de Granada.

Don Barquís Muñoz Nieto, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, a la Universidad de Valencia.

Doña María del Rosario Sánchez Lubián, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de la misma localidad.

Don Manuel Vía Rivera, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga, a igual Centro de Melilla.

Don Andrés Hernández Corredera, Oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de la misma capital.

Doña María Teresa González Rodríguez, Oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Cuerpo Auxiliar

Doña Carmen Fernández García, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca, a la Universidad de Zaragoza.

Doña María Dolores Jiménez Vargas, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Doña Herminia Sánchez Bernardo, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla, a la

Escuela de Comercio de la misma capital.

Doña Josefa Fernández Arias, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla, a la Escuela de Comercio de la misma capital.

Doña Pilar Martínez Gallardo, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón, a igual Centro de Salamanca.

Doña Emma Barrios Ascorbe, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela del Magisterio de Alava, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma localidad.

Don José Sierra Guillarte, Auxiliar de Administración de tercera clase, de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, al «Ganivet» de Granada.

Don Primitivo Rico Martínez, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón, al «Núñez de Arce» de Valladolid.

Don Angel Meneses Nánuez, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1946, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos, hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1946.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 19 del corriente al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DÍA 19 DE DICIEMBRE

Índice número 571.—Ávila: Construcción escolar en Fresnedilla, 47.534,81.
Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 125.000.

Huesca: Construcción Escolar en Tamarite de Litera, 108.000.

Murcia: Idem en Aguilas, 144.000.

Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Fiter, 516,68; Aparejador señor Bermejo, 301,01; Colegio Mayor femenino de Santa Teresa de Jesús, 63.290.

Salamanca: Subvención por construcción escolar en Cubo de Don Sancho, 40.000.

Zaragoza: Construcción escolar en Trasmoz, 64.389,16.

Índice número 572.—Albacete: Remuneraciones especiales cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 2.666,64.

Almería: Idem, 1.583,33.

Cáceres: Idem, 5.469,40.

Córdoba: Idem, 7.533,31.

Lérida: Idem, 1.999,98.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 1.249,99.

Valladolid: Idem, 1.583,32.

Zaragoza: Idem, 1.593,33.

Girona: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 800.

Índice número 573.—Granada: Becas en Centros de Enseñanza, 5.925.

Guipúzcoa: Idem en la Escuela de Comercio, 150.

León: Idem en el Instituto, 450; Idem en Centros de Enseñanza, 3.000.

Lérida: Idem en el Instituto, 300.

Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Arenillas, 464,70; González Valcárcel, 978,50.

Murcia: Becas en Centros de Enseñanza, 1.400.

Pontevedra: Idem en el Instituto, 450.

Teruel: Idem en Centros de Enseñanza, 1.350 y 1.800.

Valencia: Idem en el Instituto de Jativa, 300.

Índice número 574.—Madrid: Residencia de Investigadores, 117.040.

DÍA 20

Índice número 575.—Almería: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.307,50.
Córdoba: Idem, 2.688,50.

Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones plazas Escuela de Ingenieros Industriales, 90.

Índice número 576.—Córdoba: Museo Provincial de Bellas Artes, 52.695.

La Coruña: Liquidación de obras; Grupo Escolar de la calle de Herreras, 965,48.

Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 75.350; Museo Cerralbo, 118.605.

Málaga: Escuela del Magisterio femenino, 17.500.

Madrid: Obras en el Grupo Escolar «Legado Crespo», 93.270,93; honorarios de los Arquitectos señores Monravá, 232,41 y 117,25, y del Aparejador Vallhonvat, 70,34 y 139,44.

Murcia: Conservatorio de Música y Declamación, 13.000.

Vigo: Instituto Nacional de Enseñanza Media, 187.456,50.

Tarragona: Construcción escolar en Bracín, 10.731.

Segovia: Subvención por construcción escolar en Languilla, 10.000.

Índice número 577.—Barcelona: Orfeón Aragonés, 2.500; Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Ferranz, 630,90 y 955,90, y García Sánchez Blanco, 235,80 y 196,50.

Índice número 578.—Cádiz: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 12.333,30.

Ceuta: Idem, 583,33.

Murcia: Idem, 1.533,32.

Tarragona: Idem, 1.583,34.

Cuenca: Idem, 1.999,99.

Oviedo: Idem, 1.583,32.

Córdoba: Idem, 1.583,32.

La Coruña: Idem, 1.916,64.

Zaragoza: Clases complementarias, 500.

Madrid: Dietas del Arquitecto señor García Sánchez Blanco, 487,50 y 585.

DÍA 21

Índice número 579.—Valladolid: Escuela de Peritos Industriales, 57.735,70.
Barcelona: Idem de Tarrasa, 321.586,75.

Tarragona: Instituto de Enseñanza Media de Tortosa, 50.212.

Valladolid: Escuela de Peritos Industriales, 108.644.

Índice número 580.—Teruel: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.999,99.

Pontevedra: Idem, 1.583,32.

Lugo: Idem, 1.583,32.

Madrid: Idem, 30.860,30.

DÍA 23

Índice número 581.—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, 855 y 495; Idem en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 990 y 775; dietas Juces oposiciones Auxiliares Escuelas de Peritos Industriales, 10.440.

Valladolid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.950.

Índice número 582.—Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Zaragoza: Instituto «Alonso Barba», 76.139.

Alava: Subvenciones por el concepto de Reparos Escolares, 500.

Alicante: Idem, 500.

Ávila: Idem, 2.000.

Badajoz: Idem, 2.250.

Barcelona: Idem, 1.500.

Burgos: Idem, 500.

Cádiz: Idem, 1.000.

Cáceres: Idem, 2.000.

Castellón: Idem, 500.

Córdoba: Idem, 1.250.

La Coruña: Idem, 15.500.

Cuenca: Idem, 2.500.

Granada: Idem, 5.500.

Guipúzcoa: Idem, 7.500.

Jaén: Idem, 2.000.

Málaga: Idem, 8.500.

Murcia: Idem, 15.000.

Santander: Idem, 3.500.

Segovia: Idem, 500.

Teruel: Idem, 7.500.

Valladolid: Idem, 2.000.

Vizcaya: Idem, 1.500.

Ciudad Real: Idem, 3.000.

Guadalajara: Idem, 13.000.

Huelva: Idem, 1.500.

Logroño: Idem, 4.500.

Madrid: Idem, 66.000.

Orense: Idem, 1.000.

Oviedo: Idem, 1.500.

Pontevedra: Idem, 6.000.

Salamanca: Idem, 1.000.

Sevilla: Idem, 2.500.

Valencia: Idem, 5.000.

Zaragoza: Idem, 11.500.

Albacete: Subvenciones con cargo a los créditos de Enseñanza Profesional y Técnica, 1.000.

Burgos: Idem, 5.000.

Barcelona: Idem, 8.000.

Córdoba: Idem, 7.000.

La Coruña: Idem, 56.500.

Huelva: Idem, 2.500.

Lugo: Idem, 17.500.

Málaga: Idem, 2.000.

Madrid: Idem, 63.000.
Murcia: Idem, 7.000.
Navarra: Idem, 1.000.
Palencia: Idem, 5.000.
Las Palmas: Idem, 1.000.
Pontevedra: Idem, 11.000.
Oviedo: Idem, 7.500.
Salamanca: Idem, 6.000.
Guipúzcoa: Idem, 5.000.
Sevilla: Idem, 2.500.
Toledo: Idem, 5.000.
Valencia: Idem, 5.000.
Valladolid: Idem, 10.000.
Zaragoza: Idem, 5.000.
Barcelona: Becas en Centros de Enseñanza, 3.000 y 21.150.
Pamplona: Don Carlos Azpilicueta, 750.

Valencia: Idem en Centros de Enseñanza, 900 y 4.050.
Málaga: Idem en el Instituto de Antequera, 450.

Gerona: Idem en Centros de Enseñanza, 4.425.

Vitoria: Idem, 600.
Valladolid: Idem, 800.
León: Don José Tojo Cea, 200.
Madrid: Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria, pesetas 3.250.

Madrid: Revista de la Ciudad de Dios, 500; gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras universitarias, 960,80; ídem plazas Escuelas de Peritos Industriales, 537,10.

Índice número 583.—La Coruña: Instituto «Padre Sarmiento», de Santiago de Compostela, 59.040.

DÍA 24

Índice número 584.—Almería: Escuela de Artes y Oficios, 4.405; Archivo Histórico, 262,50.

Alicante: Biblioteca Pública de Orihuela, 400.

Ávila: Archivo de Protocolos, 200; Biblioteca Pública, 262,50.

Badajoz: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 3.333,30.

Jaén: Idem, 56.732,63.

Badajoz: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.000.

Barcelona: Idem, 4.500; Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.

Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250, 26.500 y 11.279,50.

Burgos: Biblioteca Pública, 700.

Cartagena: Instituto, 2.000; Escuela de Capataces de Minas, 333,28.

Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 500.

La Coruña: Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, 1.000.

Archivo Regional de Galicia, 668,25.
Córdoba: Escuela de Capataces de Minas de Bémez, 500.

Guipúzcoa: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley Enseñanza Primaria, 1.583,32.

Jaén: Escuela de Artes y Oficios, 2.799,96; Escuela de Capataces de Minas de Linares, 499,92.

Hérída: Escuela del Magisterio, 1.500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 3.375; ídem de Agrónomos, 54.998; ídem de Minas, 14.125; ídem de Ingenieros Industriales, 6.674 y 4.788; Instituto «Cardenal Cisneros», 16.000;

«Isabel la Católica», 10.000; «Lope de Vega», 5.000; dietas Jueces oposiciones cátedra universitaria, 9.405; Escuela de Artes y Oficios, 5.500; Escuela de Ingenieros Navales, 1.111,08; Escuela fábrica de Cerámica, 3.942; Escuela de Ingenieros de Minas, 1.000; Registro de la Propiedad Intelectual, 2.737,50; Archivo Histórico de Protocolos, 1.800; Archivo de la Audiencia, 1.000; Archivo de Justicia, 650; Comisión del Catálogo Bibliográfico y Monumental, 2.000.

Málaga: Escuela de Artes y Oficios, 1.500.

Palencia: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.500.

Palma de Mallorca: Idem, 2.000; Biblioteca Pública, 787,50.

Pamplona: Instituto, 2.460, para el masculino, y 2.704, para el femenino.

Pontevedra: Biblioteca Pública, 330.

Salamanca: Archivo Histórico, 525.

Santander: Biblioteca Pública, 720.

Segovia: Idem, 506,25.

Sevilla: Capilla de la Universidad, 15.000; Comisión del Catálogo Bibliográfico y Monumental, 8.500.

Soria: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.000.

Tarragona: Biblioteca Pública, 945; Archivo de Hacienda, 351; Comisión del Catálogo Bibliográfico y Monumental, 3.000.

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 2.430.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 181; Biblioteca Popular, 543,75.

Valladolid: Biblioteca Universitaria, 800.

Valencia: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 2.750.

Vitoria: Biblioteca Pública, 787,50.

Soria: Museo Numantino, 700.

Índice número 585.—Alicante: Subvenciones a Escuelas de Enseñanza Primaria, 500.

Ávila: Idem, 3.000.

Batnaes: Idem, 500.

Barcelona: Idem, 1.500.

Burgos: Idem, 1.000.

Cáceres: Idem, 500.

Córdoba: Idem, 5.000.

La Coruña: Idem, 44.500.

Guadalajara: Idem, 1.000.

Gerona: Idem, 1.500.

Granada: Idem, 500.

Guipúzcoa: Idem, 1.000.

Huelva: Idem, 1.500.

Jaén: Idem, 3.500.

Lugo: Idem, 2.000.

Madrid: Idem, 2.000, para adquisiciones con destino a la Biblioteca Nacional; subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas, 73.000; Patronato de Formación Profesional, 30.735; dietas personal auxiliar oposiciones a Escuelas de Peritos Industriales, 607,50; ídem ídem cátedras Universitarias, 652,50.

Murcia: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas, 13.000.

Salamanca: Idem, 500.

Orense: Idem, 2.500.

Oviedo: Idem, 4.000.

Pontevedra: Idem, 14.500.

Santander: Idem, 1.000.

Segovia: Idem, 1.500.

Sevilla: Idem, 29.000.

Tarragona: Idem, 500.

Teruel: Idem, 2.000.

Toledo: Idem, 1.000.

Valencia: Idem, 25.500.

Valladolid: Idem, 8.000.

Zaragoza: Idem, 6.500.

Santa Cruz de Tenerife: Colegio Mayor Universitario de San Agustín, 25.000.

Sevilla: Capilla de la Universidad, 15.000.

Valencia: Residencia Universitaria Juan de Rivera, de Burjasot, 15.000.

Índice número 586.—Madrid: Biblioteca del Ministerio, 14.377,50; Escuela de Ingenieros de Montes, 98.100.

Palencia: Obras escolares en Población de Soto-Nogal de las Huertas, 21.084,44; ídem en Nogal de las Huertas, 20.279,56.

DÍA 27

Índice número 587.—Madrid: Viajes del Arquitecto don Manuel López Mora, 138,60 pesetas.

Sevilla: Don Manuel Peinado Cómputo, 12.000.

Palencia: Don Alfonso Blat, 2.000.

Barcelona: Don Miguel Soldevilla, 15.000.

Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto señor Rodríguez Cano, 85,20.

Índice número 588.—Badajoz: Remuneraciones especiales, cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 3.666,66.

Santa Cruz de Tenerife: Escuelas del Magisterio, 333,33.

Madrid: Dietas del Arquitecto don Manuel López Mora, 530; Colegio de Sordomudos, 1.504,33.

Índice número 589.—Palencia: Construcción escolar en Nogal de las Huertas, 11.243,77; ídem en Población de Soto, 0.937,91.

Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Galán Lechuga, 451,08 y 451,08; señores Borobio, 1.128,34 y 1.222,28; Aparejadores señores Vega Díez, 270,75 y 270,75; Sánchez Sarrate, 677; y Gimeno Martín, 733,36.

Índice número 590.—Barcelona: Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, 20.000.

Salamanca: Idem de Béjar, 20.000; Logroño: Escuela de Comercio, 5.000.

Santa Cruz de Tenerife: Conservatorio de Música, 10.000.

DÍA 28

Índice número 591.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones Inspecciones Enseñanza Primaria, 089,80.

Índice número 592.—Sevilla: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.583,32.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones Inspecciones de Enseñanza Primaria, 5.115.

DÍA 30

Índice número 593.—Córdoba: Don Juan Rodríguez Mora, 1.000.

Segovia: Doña Encarnación Garzón de Pacheco, 450.

Madrid: Doña Soledad Martínez de Carvajal, 1.000.

Córdoba: Instituto, 10.000.

Cuenca: Idem, 2.000.

Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 6.000.

Pontevedra: Escuela del Magisterio, 900.

Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Pons Sorolla, 1.474,35; y Arenillas, 340,85.

Jaén: Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales. 95.000.

Las Palmas: Idem, 17.500.

León: Idem, 47.500.

Lérida: Idem, 2.500.

Logroño: Idem, 25.000.

Lugo: Idem, 5.000.

Madrid: Idem, 110.000.

Málaga: Idem, 102.500.

Murcia: Idem, 22.500.

Pamplona: Idem, 75.000.

Orense: Idem, 12.500.

Oviedo: Idem, 42.500.

Palencia: Idem, 5.000.

Pontevedra: Idem, 2.500.

Salamanca: Idem, 20.000.

San Cruz de Tenerife: 12.500.

Zaragoza: Idem, 62.500.

Zamora: Idem, 7.500.

Vizcaya: Idem, 52.500.

Valladolid: Idem, 12.500.

Toledo: Idem, 27.500.

Teruel: Idem, 17.500.

Tarragona: Idem, 5.000.

Soria: Idem, 10.000.

Sevilla: Idem, 112.500.

Santander: Idem, 30.000.

San Sebastián: 72.500.

Guadalajara: Idem, 5.000.

Granada: Idem, 45.000.

Gerona: Idem, 40.000.

Cuenca: Idem, 20.000.

La Coruña: Idem, 15.000.

Córdoba: Idem, 130.000.

Ciudad Real: Idem, 32.500.

Cádiz: Idem, 82.500.

Cáceres: Idem, 15.000.

Burgos: Idem, 57.500.

Barcelona: Idem, 220.000.

Baleares: Idem, 72.500.

Badajoz: Idem, 55.000.

Ávila: Idem, 7.500.

Almería: Idem, 42.500.

Alicante: Idem, 37.500.

Albacete: Idem, 7.500.

Alava: Idem, 32.500.

Huelva: Idem, 12.500.

Huesca: Idem, 12.500.

Valencia: Idem, 50.000.

Orense: Biblioteca pública, 3.000.

Huesca: Idem Archivo provincial, 3.000; Biblioteca pública, 5.000.

Índice número 594.—Lérida: Remuneraciones especiales cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 566,66.

Madrid: Profesorado clases complementarias de cuarenta y dos Grupos Escolares, 27.375.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo, 5 y 27 de abril, 20 de mayo, 8 y 30 de junio, 16 y 30 de julio, 4 de septiembre, 28 de octubre, 24 del pasado noviembre y 8 y 23 del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Antonio Noguera Miralles para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna (Valencia), para construir una casa.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Antonio Noguera Miralles, a fin de obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna, destinada a construir una vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Antonio Noguera Miralles para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna, que constituye un rectángulo de quince metros de fachada por veinte metros de profundidad para la construcción de una casa, estando situado al Sur del camino de Tabernes al mar y quedando el lado paralelo al camino y más próximo a él a 125 metros del eje del mismo.

2.^a Las obras se efectuarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas por la Jefatura durante el curso de las obras. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos de los autorizados.

3.^a Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando al salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

5.^a El concesionario abonará un canon de 0,15 pesetas (quince céntimos) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados y a partir de la fecha del replanteo. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la

Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

9.^a Todos los gastos que ocasiona la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuera aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Acordando que los trabajadores cuya baja en la plantilla sea motivada por accidente o enfermedad, tendrán derecho a percibir las gratificaciones de Navidad y 18 de julio.

Ilmos. Sres.: La Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón, de fecha 26 de febrero de 1946, establece en el artículo 86 que tendrán derecho al abono de las gratificaciones de Navidad y 18 de julio los trabajadores que los días señalados para su percepción pertenezcan a la plantilla de la empresa sin tener en cuenta para ello el tiempo de servicios prestados a la misma.

Resulta de lo expuesto que, trabajadores que han tenido la desgracia de ser dados de baja en las susodichas plantillas por enfermedad u otra causa de orden análogo, carecen de derecho a percepción alguna, lo cual es notablemente injusto.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar que los trabajadores cuya baja en la plantilla sea motivada por enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor, siempre que ésta no implique la terminación del contrato por justo despido o cese voluntario del trabajador, tendrán derecho a percibir las referidas gratificaciones en cuantía proporcionada a los días trabajados hasta la fecha en que fueron dados de baja en la empresa.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Miranda.

Imos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

Subsanando erratas observadas en las normas para la regulación de condiciones de trabajo de los Médicos al Servicio de las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Publicadas las Normas para la regulación de las condiciones de trabajo de los Médicos al servicio de las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica del 4 de octubre último en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 288 del 15 de los mismos, se han observado las siguientes erratas, que quedan subsanadas en la forma que se indica:

Página 7691, tercera columna, artículo 32, final párrafo segundo, donde dice: «9.000 familias», debe decir: «10.000 familias». Al final del párrafo tercero, donde dice: «12.500 familias», debe decir: «12.500 familias», y al final del párrafo cuarto, donde dice: «15.000 familias», debe decir: «17.000 familias.»

Madrid, 20 de diciembre de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Miranda.

Subsanando erratas observadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Fábricas de Azúcar y de Alcoholes de Melaza, en las Refinerías de Azúcar y en los Talleres de Comprimido y Estuchado de Azúcar.

Publicada la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Fábricas de Azúcar y de Alcoholes de Melaza, en las Refinerías de Azúcar y en los Talleres de Comprimido y Estuchado de Azúcar, de 30 de noviembre último, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 336 del 2 de diciembre del año en curso, se han observado las siguientes erratas, que quedan subsanadas en la forma que se indica:

Página 8546, segunda columna, Grupo 3.º, empleados, cuarto 3.º, dice: «Telefonistas... anual, pesetas 4.000.» Debe decir: «Telefonistas, anual, pesetas 4.800.»

Madrid, 20 de diciembre de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Miranda.

Aclarando las normas para la regulación de las condiciones de trabajo de los Médicos al servicio de las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Habiéndose planteado algunas cuestiones respecto de la interpretación y desarrollo de determinados preceptos de las Normas para la regulación de las condiciones de trabajo de los Médicos al servicio de las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto del Decreto de 18 de agosto de 1939, el apartado tercero de la Orden de 4 de octubre de 1946, que aprobó dichas Normas y demás disposiciones de aplicación, resuelve lo siguiente:

1.º A los Facultativos que señala el artículo séptimo a efectos de constitución de los Tribunales para juzgar los concursos-oposición para ingresar al servicio de las entidades a que estas Normas se contraen, deberán añadirse los Facultativos también, uno nombrado por la Facultad de Medicina del Distrito y otro por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las JONS, a cuyo fin la Empresa o Entidad convocante se dirigirá a ambas Instituciones con la debida antelación, para que puedan efectuarse dichos nombramientos.

2.º Que no obstante lo dispuesto en el artículo 37 de dichas Normas, respecto de los parientes del asociado con derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica, debe entenderse que los asociados que lo fuesen en cualquiera de las entidades a que dichas Normas se refieren, con anterioridad al primero de noviembre de 1946, conservarán el derecho a recibir las prestaciones a que se alude en favor de todos los beneficiarios que hasta dicha fecha tuviesen derecho a las mismas.

3.º Que se publique la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de diciembre de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Miranda.

Subsanando erratas observadas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Compañías concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público.

Publicada la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público de 8 de octubre último en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293, del 20 de octubre del año en curso, se han observado las siguientes erratas, que quedan subsanadas en la forma que se indica:

Página 7792, segunda columna, artículo sexto, grupo IV, Personal de instalaciones fijas, subgrupo A), dice: «III Capataza». Debe decir: «III Capataza».

Página 7793, segunda columna, artículo noveno, grupo II, Personal de Movimiento, subgrupo A), II, III, IV,

Jefes de Estación de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, párrafo segundo, línea segunda, dice: «según importancia». Debe decir: «según su importancia».

Páginas 7800 y 7801, artículo 36, grupo segundo, subgrupo A), cuarta columna, sueldo tope, donde dice: «Enganchador, 6.700». Debe decir: «Enganchador, 5.750». Donde dice: «Mozo autorizado para agujas y frenos, 5.750». Debe decir: «Mozo autorizado para agujas y frenos, 5.500». En el grupo tercero, subgrupo A), donde dice: «Peón especializado, 5.600». Debe decir: «Peón especializado, 6.150». Subgrupo B), donde dice: «Fogonero o Ayudante autorizado, 7.075». Debe decir: «Fogonero Ayudante autorizado, 7.045». En el grupo sexto, Personal subalterno, donde dice: «Telefonista, 5.400». Debe decir: «Telefonista, 5.400». Donde dice: «Conserje, 7.100». Debe decir: «Conserje, 8.100».

Página 7807, artículo 106, primera columna, párrafo cuarto, cuarta y quinta líneas, dice «o la salida se efectúe después de las veinte». Debe decir: «o la salida se efectúe antes de las veinte».

Página 7811, primera columna, artículo 147, línea séptima, dice: «artículo 144». Debe decir: «artículo 145».

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Director general, A. Miranda.

Incluyendo en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón la categoría de Listero.

Imos. Sres.: Al aplicar la Reglamentación Nacional de Trabajo para las minas de Carbón, por no incluirse en la misma dentro del personal subalterno la categoría de «Listero», se ha observado que el citado cargo carece de una regulación laboral, y con objeto de salvar tal omisión, en uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de febrero de 1946, aprobatoria de las referidas Ordenanzas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la inclusión, a todos los efectos, en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las minas de Carbón dentro del personal subalterno, la categoría de Listero, cuya retribución será:

De 550 pesetas, en la zona 1.ª
De 540, en las zonas 2.ª y 3.ª
De 500, en las zonas 4.ª y 5.ª
De 475, en la zona 6.ª

Se entenderá por Listero «el trabajador encargado de pasar lista al personal, anotar sus faltas de asistencia, horas extraordinarias, ocupaciones o puestos y resumir las horas devengadas, siempre que no intervengan en su determinación coeficientes de primas o destajos, repartir las papeletas de cobro y extender bajas y altas».

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Miranda.

Imos. Sres. Delegados de Trabajo.